

Cárnicos Pirene, Sociedad Anónima», NIF A-17007311, para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Las Planas (Gerona), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Productos Cárnicos Pirene, Sociedad Anónima», en Las Planas (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 29.905.006 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.990.500 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987, el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27854 *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», posee en León, que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la empresa «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», NIF A-08482374, posee en León;

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Primero.-Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 730.000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.650.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.-Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27855 *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Cárnicas Fortuna, Sociedad Cooperativa Limitada», en Fortuna (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Cárnicas Fortuna, Sociedad Cooperativa Limitada», NIF F-30097844, para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Fortuna (Huelva), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Cárnicas Fortuna, Sociedad Cooperativa Limitada», en Fortuna (Murcia), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, del Real Decreto 634/1978 de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 6.945.829 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.041.874 pesetas (ejercicio 1987, Programa 822A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987, el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27856 *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Industrias Cárnicas Comas, Sociedad Anónima», en Les Masies de Voltrega (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Comas, Sociedad Anónima», NIF A-08815805, para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Les Masies de Voltrega (Barcelona), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés, preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Industrias Cárnicas Comas, Sociedad Anónima», en Les Masies de Voltrega (Barcelona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 9.950.387 pesetas. La subvención será, como máximo, de 995.038